

BOEL de 8 de julio de 2022

Instrucción de la Vicerrectora de Estudios y del Vicerrector de Profesorado sobre criterios para la implantación de nuevas enseñanzas de Máster Universitario y sostenibilidad económico-financiera de los programas durante su vigencia.

El Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, introduce un nuevo trámite, de carácter obligatorio, previo a la verificación de planes de estudios de las enseñanzas oficiales. Así, para que la Universidad pueda iniciar el procedimiento de verificación, debe obtener un informe favorable de la Comunidad Autónoma que valide la viabilidad académica y social del plan de estudios. Para ello, la Universidad debe remitir una memoria económica valorando la disponibilidad de recursos y el incremento de los costes docentes para la impartición de la nueva titulación.

Por otro lado, los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, en relación con la implantación de nuevas enseñanzas de Máster Universitario, exigen la realización de un estudio económico-financiero del coste de implantación del título y de los recursos disponibles para su financiación. Dicho estudio complementa al análisis de oportunidad científico-técnica de su puesta en marcha y tiene como finalidad verificar la disponibilidad de recursos económicos y humanos para el desarrollo de la titulación, así como establecer las pautas generales del régimen de funcionamiento económico y financiero durante su vigencia.

Por último, el Consejo de Gobierno, en el momento de aprobación de la memoria de verificación, ratifica el modelo económico aplicable al programa, quedando así comprometidos los recursos personales y materiales puestos a disposición de la titulación, y establece el número mínimo de estudiantes necesario para la implantación e impartición de los programas de Máster. Con carácter general, para la impartición de los másteres académico-profesionales los programas deberán contar con, al menos, 25 estudiantes de nuevo ingreso, mientras que los másteres de investigación deberán contar con, al menos, 15 estudiantes de nuevo ingreso. Exclusivamente durante el curso de implantación, y para facilitar la puesta en marcha de nuevas titulaciones, se permitirá

Página 1 | 6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIERREZ CALDERON MARIA ISABEL	07-07-2022 18:22:11
AEDO CUEVAS IGNACIO	07-07-2022 18:39:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2022 08:40:41



BOEL de 8 de julio de 2022

la impartición de los programas que cuenten con, al menos, 20 y 10 estudiantes respectivamente, según su orientación.

En base a lo anterior, se establecen los siguientes criterios, aplicables en la implantación e impartición de enseñanzas de Máster Universitario, y de sostenibilidad de los programas durante su vigencia.

1. Másteres universitarios de carga docente (másteres de precio básico o general y másteres de modelo económico mixto).

Con carácter general, estos programas son impartidos por profesorado universitario doctor a tiempo completo, que incorpora esta docencia como parte de su encargo docente. Todos los costes de estos programas se asumen dentro del presupuesto de personal asignado a los departamentos, como ocurre con los estudios de un grado, lo cual implica una utilización intensa de sus recursos docentes.

Teniendo en cuenta que todos los másteres de investigación y algunos másteres académico-profesionales utilizan este modelo, es necesario arbitrar un marco de actuación para conseguir un equilibrio entre las diferentes actividades docentes y niveles de estudio, manteniendo la calidad docente e investigadora de los departamentos y, por tanto, de la Universidad.

Por ello, se establecen los siguientes criterios:

1. Con carácter general, los departamentos podrán impartir un único programa de investigación con carga docente asociada al mismo. Adicionalmente, podrán participar en otros programas académico-profesionales, o de investigación multidisciplinares. El encargo docente del conjunto del profesorado de cada departamento para las enseñanzas de máster universitario, excluidos los programas habilitantes, será como máximo de 180 ECTS, en función del tamaño del departamento. Para calcular el número máximo de ECTS que podrá impartir cada departamento, se tendrá en cuenta el resultado de dividir el presupuesto del departamento correspondiente, entre el presupuesto del departamento de mayor tamaño de la universidad, aplicándose las siguientes reglas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIERREZ CALDERON MARIA ISABEL	07-07-2022 18:22:11
AEDO CUEVAS IGNACIO	07-07-2022 18:39:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2022 08:40:41



BOEL de 8 de julio de 2022

- 1.- Si dicho resultado es igual o superior a 0,75, el departamento podrá alcanzar el máximo de 180 ECTS.
- 2.- Si el resultado es igual o superior a 0,50 e inferior a 0,75, podrá impartir un máximo de 120 ECTS.
- 3.- Si el resultado es igual o superior a 0,25 e inferior a 0,50, podrá impartir un máximo de 90 ECTS.
- 4.- En el resto de los casos se podrá impartir un máximo de 60 ECTS.

Los órganos de gobierno podrán exceptuar la aplicación de los criterios anteriores cuando la puesta en marcha del nuevo programa de carga docente esté vinculado a la entrada en una nueva área estratégica para la universidad.

2. En el diseño de los planes de estudio de máster universitario, se recomienda incluir un máximo de 24 créditos de carácter optativo en títulos de 60 ECTS y 40 plazas ofertadas. Dicho límite máximo podría modificarse en función de la extensión del programa y del número de plazas verificadas. Se recomienda que la oferta de créditos optativos sea como máximo el doble de los créditos optativos que debe superar el estudiante.
3. No podrán impartirse aquellas asignaturas optativas que, a fecha 15 de junio, cuenten con menos de cinco estudiantes matriculados. A tal efecto, la dirección académica de los programas establecerá los criterios para la reubicación de los estudiantes o para la agrupación de la docencia con asignaturas equivalentes de otros títulos, de forma que todos los grupos alcancen el mínimo de 5 estudiantes.

Solo podrán computarse en el encargo docente del departamento y del profesorado las asignaturas optativas que, habiendo alcanzado el número mínimo de estudiantes -5-, hayan sido impartidas en cada curso académico.

Para la impartición de asignaturas optativas de los másteres conjuntos cuya docencia corresponda a la universidad, serán de aplicación los mismos requisitos y criterios anteriores.

Los programas con asignaturas optativas que no hayan sido impartidas durante dos cursos consecutivos, deberán promover la modificación del plan de estudios para reorganizar la oferta.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIERREZ CALDERON MARIA ISABEL	07-07-2022 18:22:11
AEDO CUEVAS IGNACIO	07-07-2022 18:39:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2022 08:40:41



BOEL de 8 de julio de 2022

4. De forma general, y dependiendo del encargo docente que cada profesor/a deba cumplir y de las necesidades departamentales, la relación entre horas que un profesor/a dedica a la docencia de grado y a la de postgrado debe ser 2 a 1.

2. Másteres universitarios de precio singularizado

En este modelo, la Universidad retribuye adicionalmente tanto las actividades docentes del profesorado universitario, por tener su carga docente cubierta, como la docencia impartida por profesorado externo a la universidad.

El precio de matrícula se establece de acuerdo con el marco establecido por la Conferencia General de Política Universitaria y la Comunidad de Madrid para los másteres de precio singularizado, con el objetivo de posibilitar la retribución del profesorado que imparte el título y, por tanto, la sostenibilidad financiera de dichos programas sin incrementar los costes generales de la universidad.

En base a lo anterior, se establecen los siguientes criterios:

1. La implantación e impartición de los programas de precio singularizado está condicionada a que sean económicamente viables, tras la aplicación de las normas de gestión presupuestaria de la universidad.
2. En el presupuesto ha de incluirse el coste de profesorado y el resto de costes directos del programa, tales como la utilización de aulas, el pago de complementos de dirección, los gestores administrativos, y cualquier otro coste directo que soporte el título.
3. Sobre el montante de los costes directos se aplicará la fórmula de costes indirectos vigente en la normativa de gestión presupuestaria y el resultado final deberá ser siempre equilibrado o positivo.

3. Criterios para la extinción de los programas que no alcancen el número mínimo de estudiantes requerido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIERREZ CALDERON MARIA ISABEL	07-07-2022 18:22:11
AEDO CUEVAS IGNACIO	07-07-2022 18:39:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2022 08:40:41



BOEL de 8 de julio de 2022

Una vez implantadas las titulaciones de máster, se exigirá el cumplimiento de los siguientes estándares mínimos para garantizar su viabilidad y sostenibilidad:

- Finalizado el proceso de matriculación, los títulos de máster que no alcancen el número mínimo de estudiantes establecido en su memoria de implantación, entrarán desde ese momento en proceso de seguimiento. Para poder ser impartidos en el curso siguiente, los másteres que se encuentren en proceso de seguimiento deberán alcanzar, en las fechas que se indican, los siguientes datos de admisión:
 - a fecha 5 de abril, deberán tener 25 o 15 estudiantes admitidos, según el tipo de programa. En caso contrario se eliminarán de la oferta de la universidad y no podrán ser impartidos en el curso siguiente.
 - a fecha 15 de junio, habiéndose cumplido el requisito anterior, deberán tener un número de reservas pagadas igual o superior al mínimo exigido para su impartición. En caso contrario, tampoco podrán ser impartidos y se eliminarán de la oferta de la universidad.
- En los másteres que agrupen su docencia con otros programas de máster, las reglas sobre el número mínimo de estudiantes se aplicarán de manera proporcional a la docencia impartida en cada uno de ellos.

En los másteres conjuntos, las reglas sobre el número mínimo de estudiantes se aplicarán considerando el número total de estudiantes matriculados en todas las universidades participantes. Cuando no se alcance dicho número mínimo la Universidad instará la finalización del título conjunto de conformidad con lo dispuesto en el convenio.
- Cuando se trate de másteres de precio singularizado, podrá autorizarse su impartición, aún sin cumplir los anteriores requisitos, siempre que a fecha 15 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIERREZ CALDERON MARIA ISABEL	07-07-2022 18:22:11
AEDO CUEVAS IGNACIO	07-07-2022 18:39:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2022 08:40:41



BOEL de 8 de julio de 2022

junio el programa presente un nuevo presupuesto equilibrado y ajustado a las normas presupuestarias que permita su impartición sin incurrir en déficit.

Getafe, a fecha de la firma electrónica

Isabel Gutiérrez Calderón
Vicerrectora de Estudios

Ignacio Aedo Cuevas
Vicerrector de Profesorado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIERREZ CALDERON MARIA ISABEL	07-07-2022 18:22:11
AEDO CUEVAS IGNACIO	07-07-2022 18:39:45
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2022 08:40:41

